



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE 095-2025

RECURRENTE: ISOBOX, INC.

ACTO IMPUGNADO: CUADRO DE COTIZACIONES No. 10010382860704 del 30 de junio de 2025, emitido por la CAJA DE SEGURO SOCIAL (Coordinación Administrativa- Los Santos), por medio del cual se adjudicó el Acto Público de Selección de Contratista por Contratación Menor No. 2025-1-10-01-07-CM-010144.

MAGISTRADO PONENTE: KATHIA LEE DUQUE

RESOLUCIÓN No. 098-2025-Pleno/TACP de 25 de julio de 2025 (Decisión)

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá; en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, la declaratoria de deserción o el acto o resolución por la cual se rechazan las propuestas, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra"; ambas disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

La CAJA DE SEGURO SOCIAL (Coordinación Administrativa- Los Santos), convocó, el día 10 de marzo 2025, el procedimiento de selección de contratista para la



Contratación Menor No. **2025-1-10-01-07-CM-010144** para el suministro de **“MODULAR PREFABRICADO PARA EPIDEMIOLOGIA”**, con un precio de referencia de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 49,980.00)**, cuya fecha para la presentación de las ofertas fue señalada para el día 12 de junio de 2025, en un horario hasta las 10:00 a.m., y para el mismo día, pero a partir de las 10:01 a.m., como fecha y hora para la apertura de las propuestas, y así, mediante un acto transparente, público y confiable, adjudicar el procedimiento señalado a la empresa o persona natural que satisfaga las necesidades indicadas en el pliego de cargos, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución Política y a las leyes complementarias.

El día 14 de marzo de 2025, la empresa **ISOBOX, INC.** presentó ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, Acción de Reclamo contra el pliego de cargos de la Contratación Menor No. **2025-1-10-01-07-CM-010144** para el suministro de **“MODULAR PREFABRICADO PARA EPIDEMIOLOGIA”**, convocado por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (Coordinación Administrativa- Los Santos)**, solicitando se declare procedente la Acción de Reclamo, ordenando la modificación del pliego de cargos, para eliminar el requisito de presentación de muestras previas al Acto Público, garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, libre concurrencia y transparencia en el proceso licitatorio, asegurando que ningún requisito adicional no contemplado en la Ley restrinja la participación de los proponentes y suspender el proceso de licitación hasta que se resuelva esta Acción de Reclamo, en virtud de la posible afectación al derecho de participación de los oferentes. Dicha Acción de Reclamo fue admitida mediante **Resolución No. DS-DF-200-2025 de 18 de marzo de 2025**.

La Acción de Reclamo fue resuelta mediante **Resolución No. DS-DF-224-2025 de 25 de marzo de 2025** de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en atención a lo siguiente:

- **Requisito No. 8 de Otros Requisitos del Pliego de Cargos**

- 8 Todo proponente debe presentar muestra de los materiales a utilizar como se encuentra en las especificaciones, ante el Departamento de Mantenimiento con el Ingeniero Robinson Evans o en la Administración con el Ingeniero Carlos González en la Policlínica Dr. Miguel Cárdenas Barahona, teléfono 926-0300/926-0305, en un horario de 7:00 am - 2:30 pm, de lunes a viernes, 5 días antes de la fecha designada para la celebración del acto público.(puertas, ventanas, acabado del piso) Una vez presentada la muestra, la entidad contratante emitirá una certificación donde conste que dicha muestra corresponde a lo solicitado por la unidad ejecutora; la certificación deberá ser adjuntada dentro de los documentos a presentar como requisito dentro del pliego de cargos.

En cuanto a este requisito se ordeno a la entidad aplicar medidas correctivas al contenido del mismo, eliminando la exigencia de la certificación donde conste que dicha muestra corresponde a lo solicitado por la unidad ejecutora, siendo en su defecto, lo correcto solo dejar constancia de la presentación de muestras, y establecer un periodo de tiempo prudente para la presentación de estas, siendo que, cinco días antes de la presentación de propuestas puede ser limitante, tomando en consideración lo requerido por la entidad y lo expedito del procedimiento de selección de contratista.



- **Requisito No. 2 de Otros Requisitos del Pliego de Cargos**

- 2 La empresa debe presentar certificaciones ISO 9001 / ISO 14001 / ISO-45001/ ISO 50001 apostilladas debidamente legalizados para realizar verificación correspondiente a el origen del apostillado, en caso de presentar copias las mismas deben ser presentadas en original si tiene postilla del extranjero, y código QR. ISO Para cada uno del elemento a utilizar en la confección del módulo.

Se ordena a la Entidad aplique medidas correctivas al Punto N°2 de los “Otros Requisitos”, ya que, al exigir el cumplimiento de una norma de calidad especial, se añade un elemento restrictivo al Pliego de Cargos que limitaría la participación de aquellos proponentes que puedan cumplir con los estándares de calidad exigidos en el Acto Público y que no posean la certificación de calidad específicamente exigida en el requisito, pero pudieran aportar una similar.

- **Requisito No. 1 de Otros Requisitos del Pliego de Cargos**

- 1 Los productos a utilizar tienen que ser nuevos y TODO PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR MUESTRAS DE LOS MATERIALES A UTILIZAR AL CUAL SE LE CERTIFICARA MEDIANTE NOTA QUE LOS MATERIALES CUMPLEN CON LO SOLICITADO, DICHA NOTA DEBERÁ INCLUIRLA EN SU PROPUESTA

La entidad debe modificar la redacción del punto No. 1 de Otros Requisitos del pliego de cargos electrónico y adjunto, eliminando lo referente a la certificación de cumplimiento de lo solicitado, siendo que solo debe corroborar la entrega de las muestras, dando el tiempo necesario para que los proponentes puedan cumplir con lo requerido por la entidad licitante.

- **Requisito No. 4 de Otros Requisitos del Pliego de Cargos**

- 4 Solicitar declaración jurada de la representante legal notariada en la que el proponente se compromete a Cumplir con las medidas sin variación alguna de los mobiliarios y colores y materiales solicitados por la institución sin variación alguna antes ni después del acto y dentro del pliego de cargos sin excepciones ni modificaciones, hacer una lista en la declaración, notariada y legalizada con dos testigos presenciales que den fe en la notaría de dicho documento.

Al presentar sus propuestas, los proponentes aceptan en su totalidad el pliego de cargos sin objeciones ni restricciones, lo cual incluye las especificaciones técnicas; por ende, resulta innecesario que la entidad obligue a los oferentes a que manifiesten que cumplirán lo exigido en el pliego de cargos, por lo que recomiendan su eliminación.

- **Requisito No. 5 de Otros Requisitos del Pliego de Cargos**

- 5 PERSONAL CAPACITADO: el proponente deberá presentar un Arquitecto Estructural y Ingeniero Electromecánico idóneo en la república de Panamá, con idoneidad expedida por la Junta Técnica De Ingeniería y Arquitectura (JTIA), con un mínimo de 3 años de experiencia, la copia del diploma, de la resolución que otorga la idoneidad; así como, el carné respectivo, que indique su emisión y expiración para acreditar su vigencia e idoneidad como arquitecto. La experiencia y preparación académica del personal se deberá presentar de forma digital.

Este requisito no elabora la forma como se verificará la experiencia del personal, dado que no indica que tipo de experiencia requiere sustentar, ya sea en trabajos iguales o similares a lo requerido por la entidad en el pliego de cargos, por lo que se deben aplicar medidas correctivas, adecuarse lo solicitado.

- **Requisito No. 7 de Otros Requisitos del Pliego de Cargos**

- 7 LUGAR DONDE ALOJARA SUS MATERIALES Y PERTENENCIAS: Los participantes deberán presentar y certificar que cuenta con un tráiler o remolque donde guardara sus pertenencias, materiales y herramientas ya que la POLICLINICA MIGUEL CARDENAS BARAHONA, no tiene lugar para resguardar ni se hará responsable de perdidas mientras se realicen estos trabajos, también informamos que no se permitirá estar sacando y metiendo materiales sin notificar al encargado que supervisara los trabajos, esto por mantener la seguridad y reglamentos dentro de la unidad

La Dirección General de Contrataciones Públicas es de la opinión de que lo solicitado, se desarrolla una vez se adjudique el acto público, siendo este requerimiento dirigido a



un cumplimiento contractual, no de la etapa precontractual, tomando en consideración que lo solicitado no coadyuva a la selección objetiva del proponente deben aplicarse medidas correctivas.

- **Requisito No. 9 de Otros Requisitos del Pliego de Cargos**

9 CON RESPECTO AL PUNTO 5 Declaración Jurada de Medidas de Retorsión, ESTA DEBE ESTAR NOTARIADA CON FECHA VIGENTE, DESDE LA PUBLICACIÓN DEL ACTO A LA ACTUALIDAD

Este requisito debe ser eliminado, dado que este requisito está contenido dentro de los requisitos estandarizados, específicamente en el Punto No. 5 de los requisitos mínimos obligatorios (requisitos comunes), por lo que no puede reproducirse nuevamente, ni añadir elementos adicionales de los ya estipulados.

En la fiscalización realizada al acto público, se advierte que, el artículo 63 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 2022, es clara al estipular que toda modificación que pretenda incluirse al pliego de cargos deberá hacerse de conocimiento público, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", mediante adenda, tomando en consideración lo establecido en el artículo 54 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

- **Requisito No. 10 de Otros Requisitos del Pliego de Cargos**

10 LA EMPRESA PARTICIPANTE TIENE QUE LLENAR TODOS LOS FORMULARIOS EXISTENTES EN ESTE PLIEGO DE CARGOS

La Dirección General de Contrataciones Públicas considera que el requisito No. 10 de Otros Requisitos debe ser verificado, ya que no se solicita ningún documento para aportar, el mismo se centra en una directriz o aclaración, por lo cual se ordena a la entidad la eliminación de este punto.

- **Requisito No. 11 de Otros Requisitos del Pliego de Cargos**

11 CARTA DE GARANTÍA: TODO PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA TÉCNICA DONDE MANIFIESTE QUE OTORGA GARANTÍA EN MATERIALES POR UN TIEMPO DE UN (1) AÑO PARA LOS MATERIALES USADOS Y UN (1) AÑO PARA LA MANO DE OBRA, SEGÚN DECRETO EJECUTIVO N°439 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, ARTÍCULO 86. LA MISMA DEBERÁ SER AUTENTICADA POR NOTARIO PÚBLICO, EN FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA. NO SUBSANABLE

Esta Dirección solicita a la Entidad que este requisito sea eliminado, dado que, el artículo 86 del Decreto Ejecutivo N°439 de 2020 exige al contratista seleccionado que garantice a la entidad por escrito la garantía que establece esta disposición.

En virtud de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Contrataciones Públicas, se ordena lo siguiente:

"...

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la SUSPENSIÓN del Acto Público de Contratación Menor N°2025-1-10-01-07-CM-010144, convocado por la CAJA DE SEGURO SOCIAL, bajo la descripción "MODULAR PREFABRICADO PARA EPIDEMIOLOGÍA", con un precio de referencia de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.49,980.00).



SEGUNDO: ORDENAR a la Entidad Licitante que proceda a la **APLICACIÓN de MEDIDAS CORRECTIVAS** al Pliego de Cargos y **LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES OMITIDOS** o la corrección de los realizados en contravención al ordenamiento jurídico, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, a efectos de que el mismo se ajuste a las exigencias y parámetros que establece el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y el Decreto Ejecutivo N°439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022, de acuerdo con el tipo de procedimiento de selección de contratista utilizado (Contratación Menor).

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del estado de "En Reclamo", colocar el estado "Suspendido" al Acto Público N°2025-1-10-01-07-CM-010144.

...

En atención a lo ordenado, la Entidad Licitante procedió a remitir a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Adenda N°1, en la cual realizan las adecuaciones al Pliego de Cargos Electrónico y Adjunto, así como el cambio de la fecha para la presentación y apertura de propuestas, del Acto Público de Compra Menor N°2025-1-10-01-07-CM-010144, por lo que, se emite la **Resolución N° DS-DF-532-2025 de 27 de mayo de 2025**, publicada el 05 de junio de 2025 en el portal electrónico "PanamaCompra", mediante la cual se levanta la suspensión del acto público y se publica la Adenda No. 1 al Pliego de Cargos, el 05 de junio de 2025 a la 1:13 p.m.

Mediante Acta de Apertura publicada por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (Coordinación Administrativa- Los Santos)**, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el día 12 de junio de 2025, se deja constancia que se presentaron dos propuestas presentadas por la empresa **ISOBOX, INC.**, por la suma de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 41,280.00) y la empresa **COMPUMUEBLES, S.A.**, por la suma de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 41,390.00).

El día 30 de junio de 2025, se publica en el portal electrónico el Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1, como se muestra a continuación:

Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1

Caja de Seguro Social

CSS - Coordinación Administrativa- Los Santos

Número de Proceso	2025-1-10-01-07-CM-010144		
Tipo de proceso	Compra Menor que exceda B/10,000 hasta B/50,000		
Título	MODULAR PREFABRICADO PARA EPIDEMIOLOGIA		
Modalidad de adjudicación	Global		
Objeto de Contratación	Servicios		
Proponente	Precio total de la oferta	Fecha recepción de oferta	Estado
ISOBOX	B/. 41,280.00	12-06-2025 09:52 a. m.	No cumple
COMPUMUEBLES, S.A.	B/. 41,390.00	12-06-2025 08:20 a. m.	Cumple



Documentos adjuntos:			
Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 ACTA DE VERIFICACION	Acta de verificación	30-06-2025 - 09:49 AM	

Posteriormente, la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (Coordinación Administrativa- Los Santos)**, resuelve adjudicar el acto público No. **2025-1-10-01-07-CM-010144** para el suministro de “**MODULAR PREFABRICADO PARA EPIDEMIOLOGIA**”, al proponente **COMPUMUEBLES, S.A.**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 41,390.00)**, de acuerdo con el **CUADRO DE COTIZACIONES No. 10010382860704 del 30 de junio de 2025**.

II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 reordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es decir, el día 08 de julio de 2025, el licenciado **ROBERTO RONALD BROWN PEREA**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **ISOBOX, INC.**, presentó ante la Secretaría General de esta Colegiatura, escrito de recurso de impugnación en contra del **CUADRO DE COTIZACIONES No. 10010382860704 del 30 de junio de 2025**, proferido por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (Coordinación Administrativa- Los Santos)**, mediante el cual se adjudicó el Acto Público de Selección de Contratista por Contratación Menor No. **2025-1-10-01-07-CM-010144**. (Poder y Recurso de Impugnación visibles a fojas 014 a la 017 del expediente del Tribunal).

El Recurso fue acompañado de la Fianza de Impugnación **No. 04-24-109418-0** del 7 de julio de 2025, expedido por **ÓPTIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** teniendo como beneficiarios a la **CAJA DE SEGURO SOCIAL / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por un monto de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/. 4,998.00)**, cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia, y es presentada como garantía del recurso de impugnación, el cual fue consignado mediante diligencia No. 072-2025, que reposa a folio 029 del expediente del Tribunal.

Que el día 08 de julio de 2025, la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas emite la Certificación de Interposición de Recurso de Impugnación, visible a foja 032 del expediente del Tribunal y publicada el mismo día en el Portal Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.



III. DESCRIPCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO:

El acto impugnado lo constituye el **CUADRO DE COTIZACIONES No. 10010382860704 del 30 de junio de 2025**, proferido por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (Coordinación Administrativa- Los Santos)**, que adjudica el acto público No. **2025-1-10-01-07-CM-010144** para el suministro de **“MODULAR PREFABRICADO PARA EPIDEMIOLOGIA”**, al proponente **COMPUMUEBLES, S.A.**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 41,390.00)**, que en lo medular expresa lo siguiente:

Cuadro de cotizaciones

Cuadro de cotizaciones 10010382860704 del 30-06-2025

Caja de Seguro Social

CSS - Coordinación Administrativa- Los Santos

Número de Proceso	2025-1-10-01-07-CM-010144
Tipo de proceso	Compra Menor que exceda B/.10,000 hasta B/.50,000
Título	MODULAR PREFABRICADO PARA EPIDEMIOLOGIA
Modalidad de adjudicación	Global
Objeto de Contratación	Servicios

Considerando:

QUE EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2025, SE CELEBRO EL ACTO 2025-1-10-01-07-CM-010144 DE LA REQUISICIÓN N°1001038286-07-04

Resuelve:

ADJUDICAR EL ACTO 2025-1-10-01-07-CM-010144 A LA EMPRESA " COMPUMUEBLES, S.A. "

Fundamento de Derecho:

SEGÚN TEXTO ÚNICO DE LA LEY 22 DE 27 DE JUNIO DE 2006, QUE REGULA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ORDENADO POR LA LEY 153 DE 2020, ARTICULO 71.

Representante legal o persona delegada:

ELENA VERGARA

Propuestas Recibidas:

RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total	
2580323-1-830914	COMPUMUEBLES, S.A.	12-06-2025 08:20 a. m.	B/. 41,390.00	
155598432-2-2015	ISOBOX	12-06-2025 09:52 a. m.	B/. 41,280.00	

Renglones adjudicados:

COMPUMUEBLES, S.A.:

#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente
1	Conjuntas Completas de oficina modular para personal	SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y TODO LO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN MODULO PREFABRICADO PARA LA ESPECIALIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA DE LA POL. DR. MIGUEL CÁRDENAS BARAHONA, ACTIVO: 5000286888.+ ***OBSERVACION: **DESCRIPCIÓN EN DETALLE EN EL DOCUMENTO ADJUNTO**	1	Unidad	SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y TODO LO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN MODULO PREFABRICADO PARA LA ESPECIALIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA DE LA POL. DR. MIGUEL CÁRDENAS BARAHONA, ACTIVO: 5000286888.+ ***OBSERVACION: **DESCRIPCIÓN EN DETALLE EN EL DOCUMENTO ADJUNTO**
Sub Total					B/. 41,390.00
Impuestos					B/. 0.00
Total					B/. 41,390.00



Propuestas Recibidas:			
RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total
2580323-1-830914	COMPUMUEBLES, S.A.	12-06-2025 08:20 a. m.	B/. 41,390.00
155598432-2-2015	ISOBOX	12-06-2025 09:52 a. m.	B/. 41,280.00

Renglones adjudicados:					
COMPUMUEBLES, S.A.:					
#	Descripción del Bien/Servicio/Obra	Especificaciones del Comprador	Cantidad Solicitada	Unidad de Medida	Especificaciones del Proponente
1	Conjuntas Completas de oficina modular para personal	SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y TODO LO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN MODULO PREFABRICADO PARA LA ESPECIALIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA DE LA POL. DR. MIGUEL CÁRDENAS BARAHONA. ACTIVO: 5000286888.+ ***OBSERVACION: **DESCRIPCIÓN EN DETALLE EN EL DOCUMENTO ADJUNTO**	1	Unidad	SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y TODO LO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN MODULO PREFABRICADO PARA LA ESPECIALIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA DE LA POL. DR. MIGUEL CÁRDENAS BARAHONA. ACTIVO: 5000286888.+ ***OBSERVACION: **DESCRIPCIÓN EN DETALLE EN EL DOCUMENTO ADJUNTO**
				Sub Total	B/. 41,390.00
				Impuestos	B/. 0.00
				Total	B/. 41,390.00

Renglones desiertos:	
No hay renglones desiertos	

Adjuntar documentos:			
Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1 CUADRO DE COTIZACIONES FIRMADO	Cuadro de cotizaciones firmado	30-06-2025 - 09:57 AM	

ELENA VERGARA
Representante legal o persona delegada

01-07-2025 - 08:08 AM

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IV. PRETENSIONES DEL RECURRENTE:

El licenciado **Brown**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **ISOBOX, INC.**, fundamentando el recurso en lo siguiente:

I. HECHOS

PRIMERO: El día 30 de junio de 2025, fue publicado en el portal de Panamá Compra el "Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1" (en adelante, "el Acta"), correspondiente al Acto Público de la referencia.

SEGUNDO: Dicha Acta, concluye de manera arbitraria, ilegal y lesiva a los intereses de mi representado, estableciendo que la propuesta de ISOBOX, INC. "NO CUMPLE" en tres (3) puntos específicos, a saber: 1). Punto No. 10 "Normas de Calidad", 2). Punto No. 12 "Personal Capacitado" y 3). Punto No. 14 "Especificaciones Técnicas del Módulo prefabricado requerido"

TERCERO: El Acta, por otro lado, evalúa como "SI CUMPLE" en el Punto No. 14, la propuesta presentada por la empresa COMPUMUEBLES, S.A., aún y a pesar que, según la verificación de los documentos aportados, dicha empresa, al igual que ISOBOX, Inc, no entregó los requisitos exigidos en ese punto, evidenciando una aplicación de criterios desigual, arbitraria, ilegal y contradictoria, violentando el artículo 2, numeral 3 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, en cuanto a lo referente a la propuesta "Más ventajosa, con base a esta Ley".



CUARTO: Las conclusiones de la comisión evaluadora se basan en interpretaciones restrictivas, en la adición de requisitos no contemplados en el pliego de cargos original y en el desconocimiento de la normativa panameña aplicable, afectando los principios de legalidad, transparencia y libre competencia, infringiendo a nuestro criterio lo establecido en el **artículo 39** Ley 22 de 27 de junio de 2006, toda vez que, el pliego de cargos, debe elaborarse previamente al acto público y no puede ser modificado de manera arbitraria por la entidad contratante.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN

La presente Acción de Impugnación se fundamenta en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública. Específicamente, el actuar de la comisión evaluadora infringe los principios rectores de la contratación pública y aplica de manera ilegal y arbitrariamente los requisitos del Pliego de Cargos, como se detalla a continuación:

A. VIOLACIÓN POR INFORMACIÓN ALTERADA Y EVALUACIÓN DESIGUAL (PUNTO No. 14)

- **Concepto de la Violación:** El Acta de la comisión evaluadora contiene información alterada, al incluir como requisito evaluable el "Logo para las puertas" resaltado en amarillo, un requerimiento que no está presente en el Pliego de Cargos del Acto Público. Esta acción vicia de nulidad el informe, ya que se evaluó a nuestro representado de forma arbitraria e ilegal, con base en un requisito inexistente, declarando a ISOBOX, Inc. "NO CUMPLE".
- La violación se agrava, al constatar que a la empresa COMPUMUEBLES, S.A. se le calificó como "SI CUMPLE" en este mismo aspecto, aún y a pesar, que no presentó documento que acreditase las "Especificaciones técnicas", el "Plano Técnico" ni el "Logo para las puertas". Esto demuestra una flagrante violación al principio de igualdad de los proponentes y una arbitrariedad e ilegalidad por parte de la comisión evaluadora.
- El Pliego de Cargos establece las especificaciones técnicas como las características del objeto a contratar, no como un documento que el proponente deba presentar por separado. La comisión evaluadora yerra en su criterio arbitrario, al descalificar a ISOBOX, Inc. por no entregar un documento que no era exigido como requisito.

B. VIOLACIÓN POR INTERPRETACIÓN RESTRICTIVA DE "NORMAS DE CALIDAD" (PUNTO No. 10)

- **Concepto de la Violación:** La comisión evaluadora declara a ISOBOX, INC. como "NO CUMPLE" en el requisito de "Normas de Calidad", inobservando deliberadamente la frase "o similares", frase que se introdujo mediante adenda al Pliego de Cargos, previo a la realización del acto público.
- Nuestro representado presentó oportunamente, en tiempo y forma documentación referente a planes de gestión de calidad, seguridad y salud ocupacional, y gestión ambiental, los cuales son instrumentos reconocidos y aplicables en la República de Panamá para garantizar los estándares requeridos en un proyecto de esta índole. Estos documentos son, por definición y propósito, "similares" a las normas ISO solicitadas y cumplen con el espíritu del requisito.
- ISOBOX, Inc., hizo referencia a la aplicación de normas técnicas panameñas como DGNTI-COPANIT 44-2000 y 45-2000, resoluciones de la Caja de Seguro Social como la N.º 41,039-2009-J.D. y legislación nacional como el Código de Trabajo y la Ley General de Ambiente, que son de obligatorio cumplimiento y demuestran un sistema de gestión robusto. Penalizar a la empresa por presentar documentación aplicable en Panamá en lugar de certificaciones internacionales, cuando el propio pliego permitía equivalentes, es un acto contrario a la lógica y a la flexibilidad introducida por la adenda, ilegal y arbitrario por parte de la comisión evaluadora.

C. VIOLACIÓN POR DESCONOCIMIENTO DE EQUIVALENCIA PROFESIONAL (PUNTO No. 12)

- **Concepto de la Violación:** La comisión descalifica la propuesta por no incluir un "Arquitecto Estructural", a pesar de que se presentó un Ingeniero Civil con idoneidad y experiencia en estructuras.
- Esta decisión se basa en una interpretación nominalista y restrictiva del título profesional, ignorando que las competencias técnicas de un Ingeniero Civil abarcan plenamente el diseño, cálculo y supervisión de estructuras, como las de un módulo prefabricado.
- La Ley 15 de 1959, que regula las profesiones de ingeniería y arquitectura en Panamá, reconoce las atribuciones de los ingenieros civiles en el campo estructural. Excluir a un proponente basándose en una diferencia de nomenclatura, cuando la capacidad técnica es equivalente y suficiente, atenta contra los principios de eficiencia y libre competencia que promueve la Ley de Contrataciones Públicas. El Ingeniero Civil presentado por

ISOBOX, INC. cuenta con la cualificación necesaria para cumplir con los requisitos del proyecto.



En virtud de lo antes expuesto, solicitan al Tribunal:

III. PETICIÓN

En virtud de las graves irregularidades, inconsistencias, arbitrariedades y violaciones a la ley y al Pliego de Cargos, llevadas a cabo por la comisión evaluadora, solicitamos respetuosamente a los Honorables Magistrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas:

1. **ANULAR** en todas sus partes el "**Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas #1**" de fecha 30 de junio de 2025, por las graves faltas detalladas en el presente escrito.
2. Ordenar a la entidad licitante, la Caja de Seguro Social (CSS), que proceda a **designar una nueva comisión evaluadora**, imparcial y apegada a derecho, para que realice una nueva evaluación de todas las propuestas presentadas en el Acto Público N° 2025-1-10-01-07-CM-010144 y que La Caja del Seguro Social funge como la Entidad Gestora del mismo.

V. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la **Resolución No. 072-2025/TACP de 09 de julio de 2025. (Admisión)**, previa verificación del cumplimiento de los presupuestos anunciados en los artículos 238, 239, 240 y s.s., del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, admitió el recurso de impugnación incoado por el licenciado **ROBERTO RONALD BROWN PEREA**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **ISOBOX, INC.**, resolución que fue publicada el día 10 de julio de 2025, en el portal electrónico "PanamaCompra," corriéndose traslado del recurso presentado a la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (Coordinación Administrativa- Los Santos)**, para que a partir de la notificación de la resolución precitada, compulsara dentro del término tres (3) días hábiles, el Informe de Conducta a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra," acompañado de toda la documentación correspondiente al acto impugnado.

VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA.

De acuerdo con el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (Coordinación Administrativa- Los Santos)**, el día 18 de julio de 2025 a las 2:52 p.m., remitió el informe de conducta, en el que hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad, así:

Pág. 3

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad al monto del valor de referencia presupuestado por esta institución, el cual se fijó en la suma de B/. 49,980.00, la cual se configura como una compra menor según lo establecido por el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, dentro del rango de diez mil a cincuenta mil balboas, dispuesto en el artículo 94 del Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2020, disposición normativa rectora del acto de contratación que nos ocupa, el cual en lo esencial indica lo siguiente:



Artículo 94. Contrataciones menores que superen los diez mil balboas (B/. 10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00). Para las contrataciones menores de bienes, servicios u obras que superen los diez mil balboas (B/. 10,000.00) y no excedan los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00) se procederá de la forma siguiente:

7. Si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos, procederá a la adjudicación del acto público a ese proponente en el respectivo cuadro de cotizaciones, que emitirá el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", que deberá contener la información originada en el acto, un número secuencial, indicación del fundamento legal, la posibilidad de interposición del recurso de impugnación, fecha y firma del representante legal de la entidad o el servidor público delegado, el cual contendrá los documentos electrónicos de cada propuesta recibida. ..."

Consideramos necesario recordar que, al encontrarnos ante un procedimiento de selección de contratista por contratación menor, debemos ajustarnos por lo legislado en la norma *ibidem*, cuyo proceso permite de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los Cincuenta Mil Balboas (B/. 50,000.00) cumpliéndose un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de la contratación de que dispone dicha Ley. En este tipo de procedimiento, si la entidad determina que quien ofertó el precio más bajo cumple a cabalidad con todos los requisitos establecidos en el pliego de cargos (situación que no sucedió en el caso que nos ocupa); procederá entonces a realizar la adjudicación respectiva a la segunda oferta de mejor valor que cumple a cabalidad con las exigencias contenidas en el pliego de cargos.

El día 10 de marzo de 2025, la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el Aviso de Convocatoria y Pliego de Cargos para la Compra Menor N° 2025-1-10-01-07-CM-010144, a celebrarse el día **19 de marzo de 2025** (posteriormente mediante adenda fue modificada, fijándose como nueva fecha 12 de junio de 2025), para el **"SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA HERRAMIENTAS, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y TODO LO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN MODULO PREFABRICADO PARA LA ESPECIALIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA DE LA POL. DR. MIGUEL CÁRDENAS BARAHONA"**, con un precio de referencia de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 49,980.00)**.

Encontramos dentro del dossier, el pliego de cargos para la contratación menor objeto del presente acto, visible en las fojas 3-35, 37-85, 77-80; cuyo documento debido a errores en la redacción, a solicitud del Departamento de Compras fueron corregidos por el Jefe de Mantenimiento de la Policlínica Dr. Miguel Cárdenas Barahona, y el Ing. Robinson Evans, los cuales fueron reemplazados dentro del dossier por la unidad ejecutora, a solicitud del Departamento de Compras.

A foja 119, se encuentra el pliego de cargos 2025-1-10-01-07-CM-010144, corregido y aprobado por el Departamento de Compras para la celebración del acto público en referencia.

La empresa **ISOBOX, INC.** presentó Acción de Reclamo, visible de foja 122 a 123, contra el **Pliego de Cargos de la Compra Menor N° 2025-1-10-01-07-CM-010144**, para la adquisición de **"MODULO PREFABRICADO PARA EPIDEMIOLOGIA"**. Fundamentando su reclamo en lo establecido en el numeral 2 del artículo 21 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, indicando que se debe obtener el mayor beneficio para el Estado. Alegando el accionante, que el pliego de cargos, sección otros requisitos, Requisitos No. 1 y No 8, *"imponen la obligación a los proponentes de presentar muestras de los materiales antes de la celebración del acto público y obtener una certificación previa de la entidad contratante, lo que contraviene los principios de igualdad de condiciones y libre competencia, además de que restringe la participación de posibles oferentes..."*, continuó alegando que, respecto al requisito N° 8, el cual hace referencia a la presentación de certificaciones ISO 9001/ ISO 14001 / ISO 45001 / ISO 50001, considera el reclamante que *"este requisito solicitado conlleva a una evaluación subjetiva que puede favorecer a un proponente específico"*. Por lo que solicita se decrete procedente la Acción de Reclamo y se ordene la modificación del Pliego de Cargos para eliminar el requisito de presentación de muestras previo al acto público; y se suspenda el proceso de licitación No. 2025-1-10-01-07-CM-010144, hasta que se resuelva dicha Acción de Reclamo.

A foja 125, se encuentra la Resolución N° **DS-DF-200-2025**, de 18 de marzo de 2025, mediante la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas, admite la Acción de Reclamo presentada por **MAYUR PARSOT MADHAV**, en nombre y representación de la empresa **ISOBOX, INC.**, ordenando la suspensión del acto público.

La Dirección General de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución N° **DS-DF-224-2025** de 25 de marzo de 2025, visible a fojas 127 a 134, mediante la cual se resuelve Suspende el Acto Público de Contratación Menor N° 2025-1-10-01-07-CM-010144, y ordena la aplicación de medidas correctivas al Pliego de cargos y la realización de trámites omitidos o la corrección de los realizados en contravención al ordenamiento jurídico.

Una vez atendido lo ordenado por el Tribunal, el personal de compras realiza la comunicación respectiva a la oficina de fiscalización de procedimientos de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dando como resultado el nuevo pliego de cargos visible a fojas 244-



273, atendiendo puntualmente todas las observaciones señaladas. La Adenda N° 001-2025 (f. 278), la cual modifica el Pliego de Cargos para el Acto Público N° 2025-1-10-01-07-CM-010144, conforme a lo ordenado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, en lo referente a "otros requisitos", se estableció como se señala a continuación:

Otros requisitos	Opciones
IMPORTANTE: Las entidades contratantes no deberán modificar, adicionar o condicionar los requisitos mínimos obligatorios previamente establecidos, en la versión de "Otros requisitos".	
1. Las empresas participantes deberán aportar las siguientes normas de calidad: - Normas de sistema de gestión de calidad o similares. - Normas para la seguridad y salud del trabajo o similares. - Normas para un sistema de Gestión Ambiental.	Aplica
2. CARTA DE ENTREGADOR AUTORIZADO: El proponente debe presentar una carta del proveedor autorizado ya sea por el fabricante o por el distribuidor autorizado de los materiales a utilizar (PARTES ESPECIALES DE COMPONENTES) en Panamá o en el extranjero, debidamente notariada o apostillada.	Aplica
3. PERSONAL CAPACITADO: el proponente deberá presentar un: Asesoría Técnica y la Ingeniería eléctrica/electrónica o electromecánica. (Estos serán evaluados mediante: 1- Presentar a idoneidad para un certificado a través de la (FNUA) 2- Presentar mediante nota o fe cunta con experiencia en la realización de estas labores.	Aplica
4. CARTAS DE EXPERIENCIA: El proponente debe presentar dos (2) Cartas de Aceptación final emitidas ya sea por la empresa proveedora o por entidades gubernamentales, por la realización de la prestación de servicios similares al solicitado, las cuales podrán ser comprobadas mediante visitas a las instalaciones, estas cartas deben ser por lo menos 7 años (siete) pero no más de 10 años (diez).	Aplica

Mediante Resolución N° DS-DF-532-2025 de 27 de mayo de 2025, la Dirección General de Contrataciones Públicas, resuelve levantar la Suspensión del Acto Público N° 2025-1-10-01-07-CM-010144. (f. 281-282)

Se observa a foja 284 a 286, los requisitos del Pliego de cargos con las correcciones ordenadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas; y el aviso de convocatoria para el Acto Público N° 2025-1-10-01-07-CM-010144, emitido el día 05 de junio de 2025, con fecha y hora de presentación de propuestas para el día 12 de junio de 2025 hasta las 10:00 a.m. y fecha y hora de apertura de propuestas 12/06/25 10:01 a.m. (f. 288)

El día 12 de junio de 2025, se recibieron dos (2) propuestas para el Acto Público, vía electrónica en la fecha establecida según consta en el Acta de Apertura de Propuesta, como se observa a continuación:

Propuestas Recibidas:			
RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total
2580039-1-830914	COMPANIBLES, S.A.	12-06-2025 09:20 a.m.	B/. 41,280.00
155598432-3-2019	ISOBOX	12-06-2025 09:52 a.m.	B/. 41,280.00

De foja 289 a 529, se observa la propuesta presentada por la empresa ISOBOX, INC., a través del sistema electrónico "PanamaCompras", por un monto de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.41,280.00), la cual fue debidamente revisada por el personal idóneo de los Departamentos de Mantenimiento y la Dirección Administrativa de la unidad contratante; los cuales luego de una exhaustiva revisión plasman en el ACTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que

NO CUMPLE con todos los requisitos exigidos en el pliego de cargos, solicitados por la CAJA DE SEGURO SOCIAL, en los siguientes puntos:

- a. **Punto N° 10. Normas de Calidad**, el Pliego de Cargos establece como requisitos que las Empresas participantes aporten:
- Normas del Sistema de calidad o similares,
 - Normas para la Seguridad y Salud del Trabajador o similares, y
 - Normas para un sistema de Gestión Ambiental.

Se observa dentro de la documentación presentada que, la Empresa ISOBOX INC., no presenta ninguna de las Normas requeridas en el Pliego de Cargos. En su lugar presenta lo siguiente:

- Planeación de Calidad (visible a f. 492-496).
- Plan de Salud y Seguridad Ocupacional (pág. 450-456).
- Plan de gestión Ambiental y Social (pág. 387-408).
- Declaración Ambiental de Producto de Plycem Costa Rica;

Por lo anterior, debemos entender que el cumplimiento de las referidas normas de calidad se verificará con la presentación de certificados que acrediten que la empresa proponente posee la certificación, en la que se le reconoce la competencia técnica y la idoneidad de un organismo para llevar a cabo alguna actividad específica.



Según lo anterior, la empresa no presentó ninguno de los tres (3) los **certificados que acredite que posee la norma de calidad, norma de seguridad del trabajador y la norma para un sistema de gestión ambiental solicitadas**; en su defecto, presenta una serie de planes, toda vez que, para lograr obtener un certificado de norma de calidad, es necesario cumplir con los requisitos de la norma elegida, implementar un sistema de gestión de calidad que satisfaga esos requisitos, y someterse a una auditoría por parte de un organismo de certificación acreditado; requisito solicitado en el pliego de cargos, que al no ser presentados **produce el incumplimiento** por parte de la empresa ISOBOX, INC.

- b. **Punto N° 12. Personal Capacitado Un Arquitecto Estructural, un Ingeniero Electromecánico**, la Empresa no cumple con el Personal Capacitado (foja 264); el cual exige específicamente la presentación de un Arquitecto Estructural y un Ingeniero electromecánico tal cual fue establecido en el pliego de cargos (Fojas 276-278 Adenda 001-2025). Toda vez que, como parte del equipo de trabajo la Empresa ISOBOX INC., presenta documentos de un Ingeniero Civil (fojas 354-357), un **Arquitecto** (fojas 365-366) y, un Ingeniero Electromecánico (fojas 345-347), pero la empresa **NO PRESENTA** Documentación de un profesional que posea el Perfil solicitado, es decir que sea **ARQUITECTO ESTRUCTURAL**, por lo que incumple así este requisito técnico de los profesionales exigidos y solicitados en el pliego de cargos.

Por lo anterior, debemos entender que el cumplimiento de las referidas normas de calidad se verificará con la presentación de certificados que acrediten que la empresa proponente posee la certificación, en la que se le reconoce **la competencia técnica y la idoneidad de un organismo para llevar a cabo alguna actividad específica**.

Según lo anterior, la empresa no presentó ninguno de los tres (3) los **certificados que acredite que posee la norma de calidad, norma de seguridad del trabajador y la norma para un sistema de gestión ambiental solicitadas**; en su defecto, presenta una serie de planes, toda vez que, para lograr obtener un certificado de norma de calidad, es necesario cumplir con los requisitos de la norma elegida, implementar un sistema de gestión de calidad que satisfaga esos requisitos, y someterse a una auditoría por parte de un organismo de certificación acreditado; requisito solicitado en el pliego de cargos, que al no ser presentados **produce el incumplimiento** por parte de la empresa ISOBOX, INC.

- b. **Punto N° 12. Personal Capacitado Un Arquitecto Estructural, un Ingeniero Electromecánico**, la Empresa no cumple con el Personal Capacitado (foja 264); el cual exige específicamente la presentación de un Arquitecto Estructural y un Ingeniero electromecánico tal cual fue establecido en el pliego de cargos (Fojas 276-278 Adenda 001-2025). Toda vez que, como parte del equipo de trabajo la Empresa ISOBOX INC., presenta documentos de un Ingeniero Civil (fojas 354-357), un **Arquitecto** (fojas 365-366) y, un Ingeniero Electromecánico (fojas 345-347), pero la empresa **NO PRESENTA** Documentación de un profesional que posea el Perfil solicitado, es decir que sea **ARQUITECTO ESTRUCTURAL**, por lo que incumple así este requisito técnico de los profesionales exigidos y solicitados en el pliego de cargos.

- c. **Punto N° 14 Especificaciones Técnicas del Módulo Prefabricado requerido. Plano Técnico, Logo para las Puertas**; la empresa ISOBOX, INC; **NO presenta planos técnicos**; incumpliendo lo solicitado en el Pliego de cargos, a foja 260 del expediente;

- d. Los Planos presentados por **ISOBOX INC.**, (f. 504-507) del expediente no contienen leyenda ni información clave que permita su interpretación técnica por parte de la entidad contratante. En particular se omite la ubicación de:

- Equipo de Aire Acondicionado
- Tomas de Corriente
- Elementos arquitectónicos como paredes y techos.
- No se presentan cotas ni medidas, lo que impide validar la propuesta frente a las dimensiones requeridas en el pliego de cargos (f. 255).

Al no cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de cargos, la empresa ISOBOX, INC., se encuentra en inobservancia de lo señalado en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, respecto a la definición del concepto pliego de cargos, dispuesto en el artículo 2, numeral 36, que dice:

*Artículo. 2. Glosario ...

36. "Pliego de cargos. Conjunto de requisitos exigidos unilateralmente por la entidad licitante en los procedimientos de selección de contratista para el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas, incluyendo los términos y las condiciones del contrato que va a celebrarse, los derechos y las obligaciones del contratista y el procedimiento que se va a seguir en la formalización y ejecución del contrato...." (Lo resaltado es nuestro)



La propuesta de la empresa **COMPUMUEBLES** se encuentra visible a foja 619; la cual fue debidamente revisada por el personal idóneo de los Departamentos de Mantenimiento y Dirección Administrativa de la unidad contratante; quienes luego de una exhaustiva revisión plasman en el **ACTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CONTRATACIONES MENORES QUE SUPERAN B/. 10,000.00 Y NO EXCEDEN DE B/. 50,000.00 (f. 631)**, que la empresa cumplió a cabalidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de cargos.

Dichas evaluaciones se encuentran contenidas en el acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas de fecha 23 de junio de 2025, debidamente publicada en el sistema electrónico de contratación pública el 30 de junio de 2025.

El cuadro de cotizaciones visible a foja 635 refleja que la empresa **ISOBOX, INC.**, presentó la propuesta de menor valor, sin embargo no cumplió con los requisitos establecidos en el pliego de cargos, procediendo en consecuencia con la adjudicación a la empresa **COMPUMUEBLES, S.A.**, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 91 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenada por la Ley 153 de 2020.

Mediante correo electrónico enviado a la Analista de Precio, Leyla Rodríguez (f. 637), la Asistente Administrativa de la empresa **ISOBOX, INC.**, Allison Anderson, envía una serie de observaciones al Acta de verificación, Acto Público **2025-1-10-01-07-CM-010144** fundamentándose en lo establecido en el Artículo 58, numerales 12 y 13 referente a la "Licitación Pública", según se aprecia en la imagen:

Les compartimos nuestras observaciones al Acta de verificación, Acto Público No. 2025-1-10-01-07-CM-010144 para "SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y TODO LO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN MÓDULO PREFABRICADO PARA LA ESPECIALIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA DE LA POL. DR. MIGUEL CÁRDENAS BARAHONA. ACTIVO: 500028888" Para que estas sean publicadas en el Portal PanamáCompra como corresponde.

Tomando en cuenta lo que indica el Texto Único De la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 2020. Capítulo VII. Artículo 58 referente a la "Licitación pública"

Según el Numeral 12 de dicho artículo, "A partir de la fecha de la publicación descrita en el numeral anterior, los participantes de este acto público tendrán acceso al expediente, incluyendo las propuestas de los participantes en el acto, y tendrán tres días hábiles para hacer observaciones a dicho informe"

Asimismo, el Numeral 13 establece que, "Transcurrido este término, la entidad tendrá dos días hábiles para decidir si ordena un nuevo informe parcial o total a la misma comisión. Si transcurrido este término la entidad no emite pronunciamiento alguno, se entenderá que el informe de la comisión ha sido aceptado por ésta, pudiendo adjudicar o declarar desierto el acto de selección de contratista en un término de dos días.

En caso contrario, la entidad, dentro de este término, deberá emitir una resolución motivada ordenando un nuevo análisis parcial o total del informe.

Contra el nuevo informe de la comisión cabe la acción de reclamo, la cual será tramitada conforme a lo establecido en el artículo 153"

Mediante Nota **CALS-DC-160-2025**, suscrito por Lcdo. Eric Gutiérrez, Supervisor de Compras I, responde las observaciones realizadas por Allison Anderson, en representación de la empresa **ISOBOX, INC.**, como se señala a foja 638 del expediente, al señalar que:

Dando respuesta a su correo presentado a la cotizadora Leyla Rodríguez, referente al acto público arriba descrito señalamos lo siguiente:

El objeto contractual del acto en mención es por un monto de referencia de cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 (B/. 49,980.00), por lo que es considerado una bajo el procedimiento de selección de contratista denominado Contratación Menor, puesto que no supera los cincuenta mil balboas, amparados en el artículo 57 de la Ley 22 ordenado por la ley 153.

En este sentido y por tratarse de una contratación menor, es importante señalar lo que establece el artículo 94, numeral 6 del Decreto 438 de 2020, que reglamenta la Ley 22 ordenado por la Ley 153, que en su momento estableció, "...que en las contrataciones menores cuando la entidad lo estime necesario podrá apoyarse con personal capacitado en el objeto de la contratación para la verificación de los requisitos y especificaciones exigidas en el pliego en cargos..." Esto fue modificado por el artículo 15 del Decreto 34 de 24 de agosto 2022, el cual establece, que en este tipo de procedimientos (Contratación Menor) la entidad deberá apoyarse con personal capacitado para la verificación y el cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidas en el pliego de cargos. (Lo resaltado y subrayado es nuestro).

Por lo anterior manifestado por nosotros, consideramos que lo manifestado en su correo tiene un error en la valoración del tipo de procedimiento puesto que se refiere a un tipo de contratación distinto (Licitación Pública) que para este caso en particular no aplica ya que el monto requerido para este tipo de procedimiento debe superar los cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00) y que si está contenido en el artículo 58 de la Ley 22 ordenado por la Ley 153 y es tal cual lo aplica en su correo que sería el procedimiento a seguir cuando se trate de este tipo de contratación.

Por último, para este caso en particular no cabe lo mencionado en su correo ya que el mismo se encuentra en un estatus adjudicado y en los periodos de notificación de la adjudicación y posterior entrega en el plazo de impugnaciones ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas.

El día 8 de julio de 2025, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, publica Certificación donde hace constar que la empresa **ISOBOX, INC.**, presentó en tiempo oportuno formal recurso de impugnación en contra del cuadro de cotizaciones N° 10010382860704 de 30 de junio de 2025.



El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, publicó el día 09 de julio de 2025 en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la Resolución 072-2025/TACP de 9 de julio de 2025 (Admisión), y escrito de traslado, ordenando que dentro de un término no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación, se presente el informe de conducta, en virtud del Recurso de Impugnación interpuesto por la empresa ISOBOX, INC., dentro del Acto Público de Compra Menor No. 2025-1-10-01-07-CM-010144, celebrado el 12 de junio de 2025, para el "SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA HERRAMIENTAS, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y TODO LO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN MODULO PREFABRICADO PARA LA ESPECIALIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA DE LA POL. DR. MIGUEL CÁRDENAS BARAHONA", de la Provincia de Los Santos.

Finalmente, es obligación de la entidad contratante seleccionar al contratista de manera justa y equitativa, por lo cual el Acto Público debe apegarse a los procedimientos que correspondan en derecho de acuerdo a lo indicado en el Artículo 21 numeral 3, Artículo 23 y 57 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020, por lo que, dejamos en el Tribunal la decisión que corresponda.

Este es el Informe de Conducta solicitado, el cual remitimos a Vuestro Despacho para su consideración en cumplimiento de la Ley, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", y el expediente administrativo (físico) concerniente al Acto Administrativo que es sujeto del Recurso de Impugnación, el mismo guarda relación con el Acto Público de Compra Menor No. 2025-1-10-01-07-CM-010144, referente al "SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA HERRAMIENTAS, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y TODO LO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN MODULO PREFABRICADO PARA LA ESPECIALIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA DE LA POL. DR. MIGUEL CÁRDENAS BARAHONA", de la Provincia de Los Santos.

LICDA. MARLENE Y. PERALTA M.
Subdirectora de Compras y Abastos
Debidamente delegado por el Señor Director General a
través de la Resolución N° 344-2025-D.G. de 29 de mayo de 2025.

VII. ALEGACIONES DE TERCERO:

Tal como se observa mediante informe de trámite fechado 18 de julio de 2025, emitido por la Secretaría de Impugnación del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, visible a foja 063, se deja constancia que no se presentaron en la Secretaría de este Tribunal alegaciones de terceros.

VIII. ANÁLISIS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

Este Tribunal puntualiza que el procedimiento de selección de contratistas es una Contratación Menor, establecida en el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el cual manifiesta lo siguiente:

"Artículo 57. Contratación menor. El procedimiento para la contratación menor permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

En la contratación menor no se exigirá fianza de propuesta. Tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad licitante lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.



En las contrataciones menores que no superen los diez mil balboas (B/.10 000.00), se aplicará un procedimiento expedito por cotizaciones, que será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5 % en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no Mipymes; entre las Mipymes, se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio. Las micro y pequeñas empresas deberán estar clasificadas como Mipymes dentro del Registro de Proponentes del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, para que la entidad licitante pueda verificar su condición de acuerdo con la ley.

La Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa deberá actualizar anualmente dicho registro, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.

Los contratos menores que realicen los municipios y las juntas comunales se celebrarán conforme al procedimiento establecido en la reglamentación correspondiente.”

Para este acto público la modalidad de adjudicación sería global.

En ese sentido, en atención al principio de economía contemplado como uno de los pilares de la contratación pública señala en el artículo 27 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que el Estado tiene el deber de adoptar los procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten por lo que nos concierne examinar cada una de las piezas procesales descritas en el registro electrónico del presente acto público, no sin antes manifestar que del estudio pormenorizado del acto público siguiendo los parámetros establecidos en las normas de contrataciones públicas, observamos que no estamos ante un acto público que quebranta los aspectos formales que pudiesen acarrear en algún vicio de nulidad, por lo tanto, procedemos a adentrarnos a valorar la petición formulada por el recurrente y a ello nos avocamos.

El presente proceso, tiene su génesis en el acto público No. **2025-1-10-01-07-CM-010144**, para el suministro de **“MODULAR PREFABRICADO PARA EPIDEMIOLOGIA”**, a través del cual la entidad llevó a cabo el día 12 de junio de 2025, el acto de recepción y apertura de propuestas del acto público en mención, cuyo precio de referencia es de **CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 49,980.00)**, en el cual se recibieron las propuestas descritas en la siguiente forma:

Propuestas Recibidas:			
RUC	Proponente	Fecha de ingreso	Precio total
2580323-1-830914	COMPUMUEBLES, S.A.	12-06-2025 08:20 a. m.	B/. 41,390.00
155598432-2-2015	ISOBOX	12-06-2025 09:52 a. m.	B/. 41,280.00

Ahora bien, una vez realizada la verificación respectiva en cuanto al cumplimiento de todos los requisitos y especificaciones exigidas en el pliego de cargos, tal como lo regenta el precitado artículo 94 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020,



modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, la entidad licitante resolvió adjudicar a la segunda oferta de menor precio presentada por la empresa **COMPUMUEBLES, S.A.**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 41,390.00)**.

Visto lo anterior y conocida la disconformidad del recurrente, toda vez que siendo su oferta la de menor precio fue descartada debido a que, *no cumple* con tres puntos específicos: Requisito No. 1 “Normas de Calidad” y Requisito No. 3 “Personal Capacitado” de Otros Requisitos y las “Especificaciones Técnicas del Módulo prefabricado requerido”, exigidos en el pliego de cargos, por lo que, procedemos al análisis y verificación de los argumentos plasmados por el impugnante en su recurso, a fin de verificar si le asiste o no la razón y a ello nos avocamos.

Inicialmente revisaremos lo que se establece en el pliego de cargos con relación a los requisitos y las especificaciones técnicas de lo requerido, a fin de determinar lo que requiere la entidad, veamos:

- **Supuesto incumplimiento de CAPITULO II: CONDICIONES ESPECIALES- Requisito No. 1 (Normas de Calidad) de Otros Requisitos de ISOBOX, INC.:**

El pliego de cargos para este requisito, a la letra dice:

- 1 Las empresas participantes deberán aportar las siguientes normas de calidad:
- Norma de sistema de gestión de calidad o similares.
 - Norma para la seguridad y salud del trabajo o similares.
 - Norma para un sistema de Gestión ambiental.

Verificado lo que establece el pliego de cargos, veamos entonces lo que concluye el personal capacitado en cuanto a la propuesta presentada por el proponente **ISOBOX, INC.**, en cuanto al requisito No. 1 (Normas de Calidad) de Otros Requisitos del Pliego de Cargos, así:

Normas de Calidad.		✓	Incumplimiento en la presentación de Normas de Calidad requeridas en otros requisitos del pliego (pág. 265 del expediente del módulo de requisición de epidemiología). El Pliego de Cargos establece como requisito que las empresas participantes aporten: Norma de Sistema de Calidad o similares. Norma para la Seguridad y Salud del trabajador o similares. Norma para un Sistema de Gestión Ambiental. La empresa ISOBOX no presenta ninguna de las normas requeridas en el pliego. En su lugar presenta: Plan de gestión de calidad (págs. 496-492 del expediente del módulo de requisición de epidemiología). Plan de salud y seguridad ocupacional (págs. 456-450 del expediente del módulo de requisición de epidemiología). Plan de gestión ambiental y social (págs. 408-387 del expediente del módulo de requisición de epidemiología).
--------------------	--	---	--



Declaración Ambiental de Producto de Plycem Costa Rica. Esta documentación presentada por parte de la empresa ISOBOX no es lo requerido en el pliego de cargos, por ende, no satisface los criterios establecidos.

Observado lo determinado por el personal calificado por parte de la entidad licitante en el acta de verificación, en cuanto a la propuesta de **ISOBOX, INC.**, referente al requisito de Normas de Calidad, procedemos a revisar los documentos presentados en la propuesta de este proponente, a fin de determinar el supuesto incumplimiento de este requisito, veamos:

- Sistema de Gestión de la Calidad



ISOBOX, INC.
T: + (507) 214-4753/9754
C: ventas@isobox.com.pa
Via Israel, San Francisco
Panamá, Ciudad de Panamá
RUC:155598432-2-20150V30

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

ISOBOX, INC.



ISOBOX, INC.
T: + (507) 214-4753/9754
C: ventas@isobox.com.pa
Via Israel, San Francisco
Panamá, Ciudad de Panamá
RUC:155598432-2-20150V30

INDICE

INTRODUCCION	4
OBJETIVO Y ALCANCE	5
LA EMPRESA	5
MARCO NORMATIVO	6
DIRECCION ESTRATEGICA	7
Misión	7
Visión	7
ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA	7
DIRECCIONAMIENTO DE CALIDAD	8
Política de Calidad	8
Objetivos de Calidad	9
PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD	9
PLANEACION DE LA CALIDAD	10
Descripción de la metodología	10
Estándares de calidad	11
Procedimientos de calidad	11
Identificar los responsables de aseguramiento de la calidad	11
Procedimientos de aprobación y el aseguramiento de la calidad	12
Plan de Administración de Tiempo	13
Duración de las Fases del Proyecto	13
Cuellos de Botella	13
Demoras Generales	14
Holguras	14
Ruta Crítica	14
Interrelaciones entre actividades del proyecto	15
Personal Clave del proyecto	15
PLANEACION DE LOS RECURSOS HUMANOS	16



ISOBOX, INC.
T: + (507) 214-4753/9754
C: ventas@isobox.com.pa
Via Israel, San Francisco
Panamá, Ciudad de Panamá
RUC:155598432-2-20150V30

PLAN DE RIESGOS	17
Definir y Explicar metodología de evaluación de riesgos	17
Identificar los riesgos (tipificación, probabilidad, impactos) que pueden afectar el proyecto	18
Indicar las acciones en Planes de Contingencia	19
PLAN DE COMUNICACIONES	20
Identificación de actores relacionados con el proyecto	20
Determinación de las necesidades de información de los interesados en el proyecto e Identificación de Fuentes de información	20
Metodología de abordaje de las comunicaciones, tanto internas como externas, indicando método de comunicación, periodicidad, persona responsable de la difusión	21
MATRIZ DE RIESGO	22
ANEXO	23
PLAN DE CONTINGENCIA	24



• Plan de Salud y Seguridad Ocupacional



ISOBOX, INC.
T: + (507) 214-8753/9754
C: ventas@isobox.com.pa
Panamá, Ciudad de Panamá
RUC: 255508432-2-20152030

PLAN DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

1. OBJETIVO

El plan de salud y seguridad ocupacional tiene como finalidad que el proyecto se ejecute y opere cumpliendo todas las normativas legales que aplican según la ley a las actividades a desarrollarse dentro del proyecto

2. ALCANCE

El Plan de Salud y Seguridad Ocupacional está orientado a desarrollar las acciones necesarias que permitan prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los efectos derivados de las actividades desarrolladas por los trabajadores.

Se suministrarán los planos taller, permisos, materiales, herramientas, equipos de protección, accesorios, mano de obra y todo cuanto se requiera para realizar el proyecto, de acuerdo con los términos de referencia, documentos y parámetros técnicos de diseño.

3. PUESTOS Y RESPONSABILIDADES

La empresa cuenta con la mano de obra capacitada y calificada para desarrollar satisfactoriamente los trabajos solicitados en el presente proyecto.
Cada uno de los puestos y responsabilidades a cumplir serán detallados a continuación:

Director de Proyectos: Principal objetivo es dirigir y coordinar toda el área de proyecto dentro de la empresa, supervisando cada proyecto y liderando su ejecución.

Responsabilidades:

- Coordinar los procesos de planeación y realización de cada proyecto de la empresa.
- Supervisar la elaboración de los cronogramas de la obra y proyección de recursos y materiales necesarios.

www.isobox.com.pa

”

• Plan de Gestión Ambiental y Social



ISOBOX, INC.
T: + (507) 214-8753/9754
C: ventas@isobox.com.pa
Panamá, Ciudad de Panamá
RUC: 255508432-2-20152030

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

ISOBOX, INC.

ISOBOX, INC.
T: + (507) 214-8753/9754
C: ventas@isobox.com.pa
Panamá, Ciudad de Panamá
RUC: 255508432-2-20152030

INDICE

Introducción.....3

OBJETIVO3

OBJETIVOS ESPECÍFICOS3

ALCANCE3

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y FECHAS CLAVES4

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.....5

RESPONSABILIDADES DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL6

LEYES, NORMAS Y OTROS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DE CARÁCTER LOCAL6

Marco Normativo7

IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL7

PLAN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.....8

Estrategia de prevención de riesgos ambientales.....9

CAPACITACIÓN EN CUANTO A CONCIENCIA AMBIENTAL10

PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL11

Procedimientos Generales11

LIMPIEZA GENERAL13

MEDIDAS GENERALES DE CONTROL (RUIDO, PROTECCIÓN DEL SUELO, FAUNA, FLORA, AIRE Y AGUA).....15

Ruido15

Medidas de control en Fauna y Flora16

Medidas de control en aire y agua16

ALMACENAMIENTO DE MATERIALES17

TRANSFERENCIA DE COMBUSTIBLE.....18

REPORTE DE INCIDENTES19

CODIGO DE CONDUCTA Y EQUITAD DE GÉNERO19

COMUNICACIÓN.....21

”



De las imágenes anteriores, se puede visualizar que el proponente **ISOBOX, INC.** presentó documentos denominados: Sistema de Gestión de Calidad, Plan de Gestión Ambiental y Social, y Plan de Salud y Seguridad Ocupacional, referente a esto, es preciso indicar el concepto de estos términos, así:

- **Sistema de Gestión de la Calidad:** En términos muy sencillos, un sistema de gestión de la calidad es un conjunto de procesos y responsabilidades claramente definidos que hacen que su empresa funcione como debe. Cada organización utiliza un SGC especializado, que comprende un **conjunto formal de políticas, procesos y procedimientos** establecidos para aumentar la satisfacción del consumidor. Un SGC guía a las organizaciones en la normalización y mejora de los controles de calidad en la fabricación, la prestación de servicios y otros procesos empresariales clave.¹
- **Plan de Salud y Seguridad Ocupacional:** Es un plan que describe las medidas y procedimientos de seguridad implementados en un lugar de trabajo. Además, se diseña de acuerdo con los requisitos legislativos que abarcan las funciones y responsabilidades del personal, el plan de acción de emergencia, etc.²
- **Plan de Gestión Ambiental y Social:** es un documento que establece las medidas para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales y sociales que puede generar un proyecto o actividad, a lo largo de todas sus etapas. Este plan busca asegurar que el proyecto se desarrolle de manera sostenible, minimizando los efectos negativos y maximizando los beneficios para el medio ambiente y la comunidad.³

De lo señalado en el pliego de cargos, vemos claramente que la entidad requiere *normas de sistema de gestión de calidad o similares, normas para la seguridad y salud del trabajo o similares y normas para la gestión ambiental y social*, por tanto, es preciso aclarar que un plan es un esquema detallado de acciones y estrategias diseñadas para lograr un objetivo específico y la norma es una regla o directriz que establece como se debe actuar en una situación determinada, por tanto, es válido señalar que un plan no es similar a una norma; ya que estas se centran en la uniformidad y los planes son dinámicos y adaptables a las circunstancias, por lo que no son similares. Sin embargo, dentro de cada plan, el proponente presenta un marco normativo que la empresa obedece y que regula la operación y funcionamiento referente a cada aspecto, tal como se observa:

¹ <https://www.iso.org/es/gestion-calidad/que-es-sgc#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20un%20sistema%20de,las%20operaciones%20de%20la%20organizaci%C3%B3n>

² <https://www.safeopedia.com/definition/707/health-and-safety-plan>

³ Google (2025), Gemini (2.5 Flash), respuesta a "qué es un Plan de Gestión Ambiental y Social", <https://gemini.google.com/>



• SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

MARCO NORMATIVO

Norma o Ley	Descripción
Ley 41 del 1 de julio de 1998	Ley General de Ambiente de la República de Panamá y crea la Autoridad Nacional del Ambiente
Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009	Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la ley 41 de 1 julio de 1998.
DGNTI-COPANIT 44-2000	Higiene y seguridad industrial, condiciones de higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo donde se genere ruido.
DGNTI- COPANIT 45-2000	Higiene y seguridad industrial, condiciones de higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo donde se genere vibraciones
Ley 66, gaceta Oficial 10467	Código sanitario
Decreto Ejecutivo N°1 de 15 de enero 2004	Que determina los niveles de ruido para áreas residenciales e industriales
Ley No. 6 de 01 de febrero de 2006	Reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano
Ley 14 del 21 de abril de 2015	Modificación a la Ley No. 6
AISC	Regula el diseño de estructuras de acero
AWS	Para diseños de soldadura
ASTM	Regula la resistencia de materiales
NESC	Diseño de redes eléctricas
OHSAS	Define los requisitos para el establecimiento, implantación y ejecución de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional efectivo
NFPA	Normas y requisitos mínimos para la prevención contra incendio, capacitación, instalación y uso de medios de protección contra incendio, utilizados por bomberos

• SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

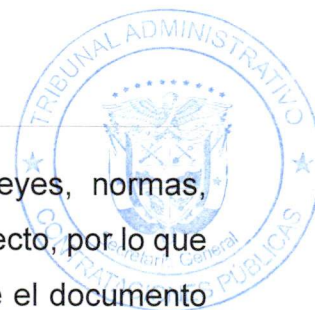
Marco Normativo

Marco Normativo	Descripción
Resolución N° 41,039-2009-J.D. de 26 de enero de 2009	El Reglamento General De Prevención De Riesgos Profesionales Y De Seguridad E Higiene Del Trabajo
Decreto de Gabinete núm. 68, de 31 de marzo de 1970	Por el que se centraliza en la Caja de Seguro Social la cobertura obligatoria de los riesgos profesionales para todos los trabajadores del Estado y de las empresas particulares que operan en la República.
Código del trabajo decreto de gabinete no. 252 de 30 de diciembre de 1971 (modificado por la ley no. 44 de 12 de agosto de 1995)	Regula las relaciones entre el capital y el trabajo, sobre la base de justicia social concretada en la Constitución Política de la República, fijando la protección estatal en beneficio de los trabajadores. El Estado intervendrá para promover el pleno empleo, crear las condiciones necesarias que aseguran la integridad física y mental del trabajador

• GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Marco Normativo

Marco Normativo	Descripción
Ley 41 del 1 de julio de 1998	Ley General de Ambiente de la República de Panamá y crea la Autoridad Nacional del Ambiente
Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009	Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la ley 41 de 1 julio de 1998.
DGNTI-COPANIT 44-2000	Higiene y seguridad industrial, condiciones de higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo donde se genere ruido.
DGNTI- COPANIT 45-2000	Higiene y seguridad industrial, condiciones de higiene y seguridad industrial en ambientes de trabajo donde se genere vibraciones
Ley 66, gaceta Oficial 10467	Código sanitario
Decreto Ejecutivo N°1 de 15 de enero 2004	Que determina los niveles de ruido para áreas residenciales e industriales



De lo antes observado, el proponente presentó un conjunto de leyes, normas, reglamentos y otras disposiciones jurídicas que se relacionan a cada aspecto, por lo que cumpliría con el requisito solicitado en el pliego de cargos, toda vez que el documento rector dispone que los participantes del acto público deberán aportar una serie de normas de calidad, sin definir claramente y de forma concreta el tipo de norma de calidad para cada caso; presentando así, el proponente en cuestión, un marco normativo que en efecto cumpliría con lo solicitado, bajo el requerimiento de “o similares”.

La **CAJA DE SEGURO SOCIAL (Coordinación Administrativa- Los Santos)**, indicó en su Informe de Conducta, que el cumplimiento del requisito con relación a las normas de calidad se verificará con la presentación de certificados que acrediten que la empresa proponente posee la certificación, en la que se le reconoce la competencia técnica y la idoneidad de un organismo para llevar a cabo alguna actividad en específico, no obstante, no compartimos esta indicación, toda vez que no es lo que establece el pliego de cargos en su requisito, de ser así la entidad licitante debió colocarlo tal como lo explican en el informe de conducta y no dejar a interpretaciones subjetivas que pueden ocasionar una errada valoración de la propuesta.

En consecuencia, encontramos lo señalado en la doctrina administrativa por **GONZÁLEZ LÓPEZ**⁴, “Los pliegos deben incorporar requisitos objetivos necesarios para participar; definir reglas objetivas justas, **claras** y completas que aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso; **definir con precisión las condiciones** y calidades de los bienes, obras y servicios requeridos; no incluir condiciones o exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad de la información suministrada por la entidad; **definir reglas que no induzcan a error a los proponentes**; impedir la formulación de ofertas de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad; definir el plazo para la liquidación del contrato, y finalmente no disponer de renunciaciones a reclamaciones por los hechos antes enunciados”.

• **Supuesto incumplimiento de CAPITULO II: CONDICIONES ESPECIALES- Requisito No. 3 (Personal Capacitado) de Otros Requisitos de ISOBOX, INC.:**

El pliego de cargos indica lo siguiente:

- 3 PERSONAL CAPACITADO: el proponente deberá presentar un Arquitecto Estructural y un ingeniero electromecánico o electromecánico. Estos serán evaluados mediante:
- 1- Presentar su idoneidad para ser verificada a través de la (JTIA).
 - 2- Presentar mediante nota que cuenta con experiencia en la realización de estos trabajos.

En virtud de lo anterior, el personal calificado en el objeto de la contratación de la entidad licitante, quien realizó la revisión de los requisitos y especificaciones técnicas, al revisar la propuesta con relación a este requisito, concluyó lo siguiente:

⁴ **GONZÁLEZ LÓPEZ**, Edgar, “El pliego de condiciones en la Contratación Estatal”, la reforma consagrada en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Primera edición, Universidad Externado de Colombia, Colombia, 2010, págs. 189-190



12	Personal Capacitado: Un Arquitecto Estructural Un Ingeniero Electromecánico		✓	No se cumple con el Personal Capacitado requerido en otros requisitos del Pliego de Cargos (pág.264). El Pliego de Cargos exige específicamente la presentación de un Arquitecto Estructural y un Ingeniero Electromecánico como parte del equipo de trabajo. ISOBOX presenta un Ingeniero Civil (págs. 357, 354 del expediente del módulo de requisición de epidemiología), un Arquitecto (págs. 366, 365 del expediente del módulo de requisición de epidemiología), un Ingeniero Electromecánico (págs. 347, 345 del expediente del módulo de requisición de epidemiología), pero no presenta un profesional con el perfil de Arquitecto Estructural, incumpliendo con los requisitos técnicos y profesionales exigidos y solicitados.
----	---	--	---	--

En virtud de lo anterior, procedemos a revisar la propuesta presentada por el proponente **ISOBOX, INC.**, para cumplir con este requisito (Personal Calificado), donde se puede evidenciar que, se presentaron tres profesionales, una arquitecta, un ingeniero civil y un ingeniero electromecánico, como se muestra a continuación:

PERSONAL CAPACITADO IDONEO CON EXPERIENCIA COMPROBADA

EN PROYECTOS DE MODULARES PREFABRICADOS CON MAYOR ALCANCE Y MONTOS COMPROBADOS EN HOJA DE VIDA Y PERMISOS DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS OTORGADOS A NUESTROS IDONEOS

Panamá, 06 de junio de 2025

Magister
Dino Mon
Director General
Caja de Seguro Social (CSS)

Referencia: ACTO PUBLICO No. 2025-1-10-01-07-CM-010144 para MODULAR PREFABRICADO PARA EPIDEMIOLOGIA / SUMINISTRO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y TODO LO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DE UN MODULO PREFABRICADO PARA LA ESPECIALIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA DE LA POL. DR. MIGUEL CÁRDENAS BARAHONA. ACTIVO: 5000286888.

Respetados Señores (a):

Por este medio extendemos nota del personal idóneo capacitado con que cuenta la empresa, con experiencia en proyectos de modulares prefabricados con mayor alcance y montos comprobados en hoja de vida y permisos de construcción de proyectos, planos aprobados que se han otorgados a nuestros idóneos y a nuestra empresa, los cuales se presentan adjuntos a esta nota.

Es importante indicar que las funciones de los títulos de Ingeniería y Arquitectura están establecidas en la ley:

Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público, creada mediante la Ley 15 (de 26 de enero) de 1959, que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, reformada por las leyes No. 53 (de 4 de febrero) de 1963 y No. 21 (de 20 de junio) de 2007.

Que el literal c del Artículo 12 de la Ley 15 de 1959, establece que es atribución de la JTIA, DETERMINAR LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE INGENIERO(A), ARQUITECTO(A) Y TECNICO(A)S AFINES

Personal Idóneos con que cuenta la empresa, suscrita en la Junta Técnica de la empresa como representante técnico ante la JTIA, la cual faculta a la empresa para realizar las funciones:

- Arq. Policarpa Villareal / Arquitecta / C.I.P. 8-385-848 / Idoneidad No. 80-001-002
- Ing. Carlos Martín López A. / Ingeniero Civil / C.I.P. 8-236-1104 / Idoneidad No. 93-006-004
- Ing. Raúl Pinzón / Ingeniero Electromecánico / C.I.P. 4-746-290 / Idoneidad No. 2014-024-081

Atentamente,

Ing. Mayur Parsol Madhav
Representante Legal
ISOBOX, INC

Visto esto, procedemos a verificar las idoneidades de los profesionales propuestos en el siguiente enlace de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura <https://www.jtiapanama.org.pa/consulta-de-profesionales-idoneos>, veamos:



POLICARPA VILLARREAL MARISCAL	80-001-002	ARQUITECTO	
CARLOS MARTIN LOPEZ ARGÁELLES	93-006-004	INGENIERO CIVIL	
RAUL GABRIEL PINZON CABRERA	2014-024-081	INGENIERO ELECTROMECANICO	INGENIERO ELECTROMECANICO

Cabe resaltar que, en referencia a este requisito, de lo verificado por el Tribunal, coincidimos con la observación plasmada en el Acta de Verificación de Requisitos y Especificaciones Técnicas, al señalar que la propuesta de **ISOBOX, INC.**, *no cumple* con el requisito No. 3 (personal capacitado), toda vez que el pliego de cargos del acto público establece la presentación de un Arquitecto Estructural, mas no así un Ingeniero Civil. En la descripción de este requisito la entidad fue clara y contundente al determinar que debía ser un Arquitecto estructural no se dio la opción de que fuera un ingeniero civil. Tanto, es así que al revisar el listado de la reglamentación de carreras profesionales y técnicos de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura podemos observar que hay específicamente una profesión reconocida como “Arquitecto Estructural”⁵.

Reglamentación de carreras para profesionales y técnicos

Regresar REGLAMENTACIÓN DE CARRERAS (279) arquitecto e		
#	Profesión	Código de profesión
57	ARQUITECTO ESTRUCTURAL	057
		RESOLUCIÓN 191 DE 11 DE ENERO DE 1981, GACETA OFICIAL 19994 DE 10 DE FEBRERO DE 1981 (Archivo Original)

En ese sentido, el pliego de cargos es el documento rector dentro de los procedimientos de selección de contratista, es la exigencia de orden técnico que deben cumplir las partes, por lo que, no puede ser vulnerado por los participantes del procedimiento de selección de contratista y, una vez presentada la propuesta, el proponente acepta sin restricciones ni objeciones las condiciones establecidas en el pliego de cargos, lo que significa que, queda obligado a tomar las medidas para que su propuesta sea cónsona con lo requerido, a fin de cumplir con las condiciones del pliego de cargos. Veamos el artículo 46 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, que a la letra dice:

“Artículo 46. Aceptación del pliego de cargos. Todo proponente en un acto de selección de contratista se obliga a aceptar el pliego de cargos sin objeciones ni restricciones.”

• **Supuesto incumplimiento de CAPITULO III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Con relación a las especificaciones técnicas presentadas en la propuesta de **ISOBOX, INC.**, el acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas determinó que no

⁵ <https://www.jtiapanama.org.pa/reglamentacion-de-carreras-para-profesionales-y-tecnicos>



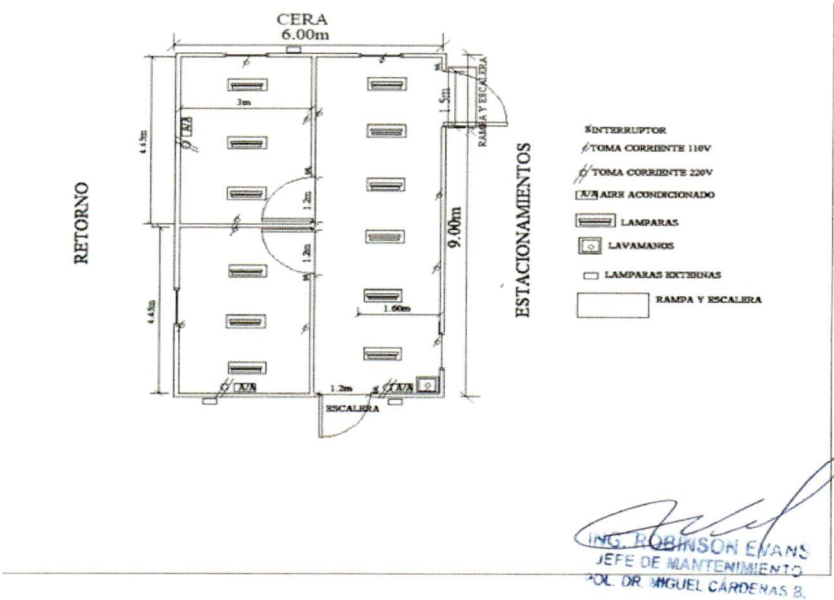
cumple con las especificaciones técnicas del módulo prefabricado requerido, plano técnico y logo para las puertas.

14	Especificaciones Técnicas del Módulo prefabricado requerido Plano Técnico Logo para las puertas	✓	Planos Técnicos Incompletos. De acuerdo al Pliego de Cargos (pág. 260 del expediente del módulo de requisición de epidemiología), en el Capítulo III Especificaciones Técnicas Se establece lo siguiente: "De acuerdo al Texto Único de la Ley 22 de 2008, ordenado por la Ley 153 de 2020, en su artículo 44, las especificaciones técnicas constituyen las características técnicas del objeto que se va a contratar. El artículo 57 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020 reglamenta y desarrolla este artículo señalando que las especificaciones técnicas comprenderán los planos, dibujos, diseños y requisitos basados en las características objetivas, técnicas, y de calidad de los bienes, servicios u obras que se pretenda contratar" Los planos presentados por ISOBOX (págs. 507, 504 del expediente del módulo de requisición de epidemiología) no contienen leyenda ni información clave que permita su interpretación técnica. En particular se omite la ubicación de: - Equipos de aire acondicionado - Tomas de corriente - Elementos arquitectónicos como paredes y techos Y no se presentan cotas ni medidas, lo que impide validar la propuesta frente a las dimensiones requeridas en el Pliego de Cargos (pág. 255 del expediente del módulo de requisición de epidemiología). Además, no presentan el logo para las puertas requerido en el pliego (pág. 255 del expediente del módulo de requisición de epidemiología).
----	---	---	---

Planos:

De acuerdo con el Acta de verificación de requisitos y especificaciones técnicas, los planos presentados por **ISOBOX, INC.**, no contienen leyenda ni información clave que permita su interpretación técnica, se omite la ubicación de: equipos de aire acondicionado, tomas de corriente, elementos arquitectónicos como paredes y techos; no se presentan cotas ni medidas lo que impide validar la propuesta frente a las dimensiones requeridas en el pliego de cargos.

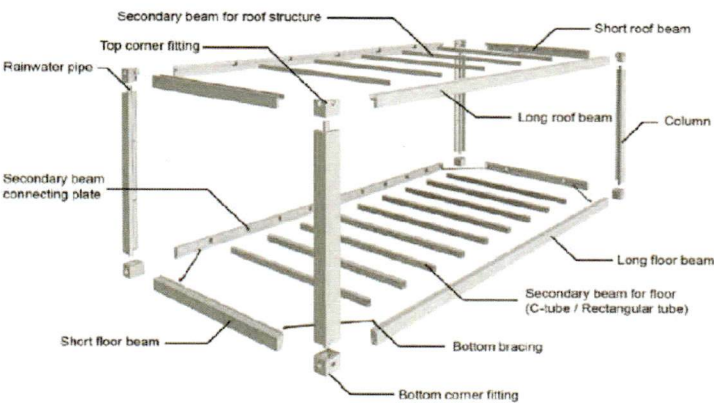
En las especificaciones técnicas del pliego de cargos para el módulo prefabricado, se presenta como referencia el siguiente plano, diagramas y diseño, así:





Por lo que, tomando en consideración el incumplimiento señalado en el acta de verificación, este Tribunal revisa la propuesta presentada por **ISOBOX, INC.**, constatando que la leyenda contenida en el diseño se encuentra en idioma inglés, lo que debió estar traducido a idioma español, como lo establece el artículo 77 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, los planos no contienen medidas, leyenda o información solicitada en las especificaciones técnicas (imagen anterior), lo cual se puede apreciar en estas imágenes:

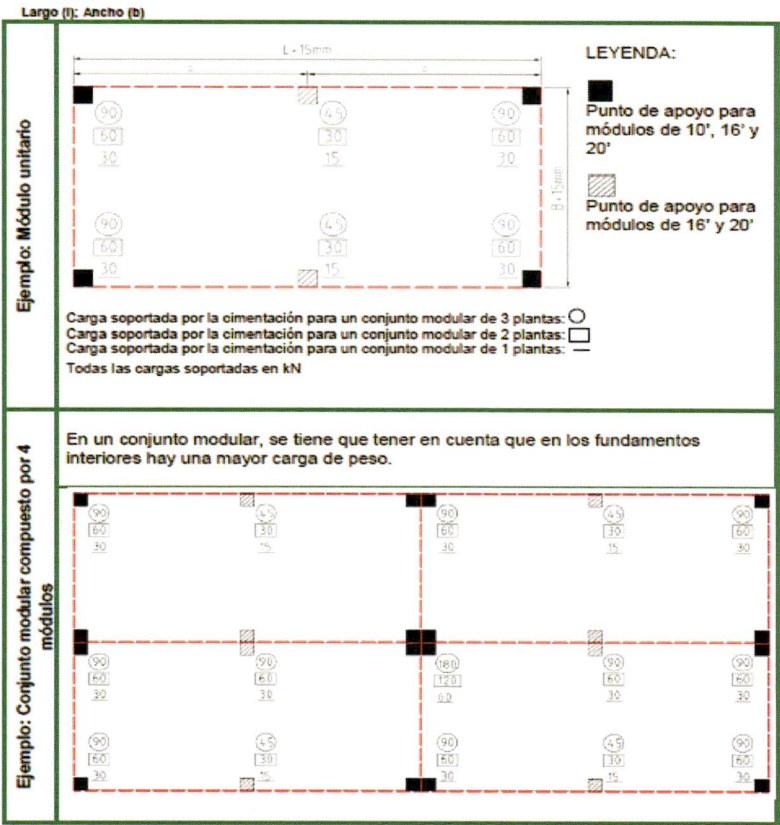
Medidas: Según diseño propuesto.



PLANOS PRESENTADOS A FOJA 507
DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

PLANOS PRESENTADOS A FOJA 504
DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Cada módulo tiene que tener, en la cimentación realizada, al menos 4 puntos de apoyo en módulos de 10', y 6 puntos de apoyo en módulos de 16' y 20'. El punto de apoyo más pequeño en la cimentación tiene 20x20 cm. pero estas dimensiones de la base deberán adaptarse a las condiciones locales, las normas y la intensidad de las heladas teniendo en cuenta la naturaleza del terreno y la carga máxima de peso soportado. Estas medidas deben ser preparadas por el comprador/alquilador.

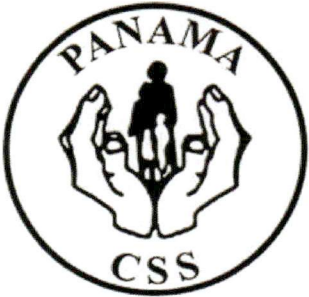
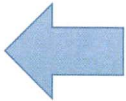




En adición, se concluyó que en la propuesta de **ISOBOX, INC.**, no presentan el logo para las puertas requerido en el pliego de cargos. Sobre este punto, el recurrente en su escrito manifiesta que el acta contiene información alterada, al incluir como requisito el “logo para las puertas”, requisito que no está presente en el pliego de cargos del acto público, lo que vicia de nulidad el informe ya que se evaluó la propuesta de forma arbitraria e ilegal, con base en un requisito inexistente.

Cabe indicar que, el Tribunal procede a revisar el pliego de cargos con la finalidad de determinar si le asiste o no la razón al recurrente con relación a lo indicado en el párrafo anterior, determinando que el pliego de cargos, en el Capítulo III de Especificaciones Técnicas, advertía el tamaño y la representación gráfica (logo) que deben contener las puertas, como contemplamos seguidamente:

Logo para las puertas debe tener 45 centímetros de circunferencia



Hacemos la observación que el pliego de cargos del acto público en referencia fue objeto de modificaciones en las Condiciones Especiales, sin embargo, la Adenda publicada no altera lo que se refiere al Capítulo III Especificaciones Técnicas y Capítulo IV del pliego de cargos, por tanto, los participantes deben cumplir con las características técnicas que requiere la entidad que contenga el “**módulo prefabricado**”. Cabe resaltar que *la entidad licitante deberá consolidar el documento de pliego de cargos con todas las reformas efectuadas y publicarlo conjuntamente con la última adenda en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020, no obstante, la entidad licitante publicó la Adenda y no realizó la consolidación del pliego como la norma lo requiere, como se aprecia en la imagen:*

Archivos de la compra menor:				
	Descripción	Tipo	Fecha	Documento
1	PLIEGO	Pliego de Cargos	26-02-2025 - 02:49 PM	
2	PLIEGO CORREGIDO	Pliego de Cargos	07-03-2025 - 09:54 AM	
3	Acción de Reclamo presentada por ISOBOX, INC.	Acción de reclamo	14-03-2025 - 03:17 PM	
4	RES NDS-DF-200-2025 ADMISIÓN ISOBOXINC. VS CSS	Resolución de Admisión	18-03-2025 - 11:54 AM	
5	RES NDS-DF-224-2025 FONDO ISOBOXINC. VS CSS fdo	Resolución de fondo	25-03-2025 - 02:13 PM	
6	MODELO PACTO DE INTEGRIDAD	Otros documentos	06-06-2025 - 09:16 AM	
7	ACTA DE APERTURA	Actas	12-06-2025 - 12:29 PM	
8	ACTA DE APERTURA CORREGIDA	Actas	12-06-2025 - 02:01 PM	



9	correo de observaciones por parte de la empresa Isobox	Otros documentos	03-07-2025 - 10:09 AM	
10	respuesta al correo por parte del supervisor de Compras	Aclaraciones	03-07-2025 - 10:09 AM	
11	Certificación de Interposición del Recurso, Exp.095-2025..	Otros TACP	08-07-2025 - 03:05 PM	
12	Informe Secretarial Exp. 095-2025	Otros TACP	10-07-2025 - 08:05 AM	
13	Resolución de Admisión Exp. 095-2025	Resolución de admisión TACP	10-07-2025 - 08:05 AM	
14	Escritos para el Traslado Exp. 095-2025	Escritos para traslado TACP	10-07-2025 - 08:05 AM	

Adendas:

Nombre	Fecha	
Adenda #1	05-06-2025 - 01:13 PM	Ver adenda

Así las cosas, tomando en consideración lo antes expuesto, este Tribunal coincide con la entidad licitante al determinar que el proponente **ISOBOX, INC., no cumple** con lo solicitado en el pliego de cargos.

Otra inconformidad manifestada por el recurrente es que, al adjudicatario **COMPUMUEBLES, S.A.**, se le calificó determinando que *sí cumple* con las especificaciones técnicas sin presentar documento que acredite las especificaciones técnicas, el pliego técnico, ni el logo para las puertas, lo que demuestra una violación al principio de igualdad de proponentes y una arbitrariedad e ilegalidad por parte de la comisión evaluadora, por lo que procedemos a verificar este señalamiento verificando la propuesta de la empresa **COMPUMUEBLES, S.A.**, observando lo siguiente:



- La empresa a la que se le adjudique la compra deberá incluir la mano de obra, para el ensamblaje e instalación del módulo; así como también, los materiales, herramientas y todo lo necesario.
- Dimensiones exteriores aproximadas de 9.00 m de largo x 6.00 m de ancho, compuesto por lamas de chapa perfilada metálica galvanizada y prelacada en poliéster de silicona color blanco.
- Contará con techo correspondientes con Sobrecubierta exterior dos aguas incluye cerchas, correas, paneles térmicos y acústicos de 40mm color **BLANCO**, remates y tornillería desmontada.
- Las bases deberán ser de concreto armado con varillas de acero corrugado de 5/8 de espesor con diámetro de circunferencia de .60 cm, cemento tipo A, resistencia de 3,000 lb.
- Divisiones internas dos (2) de 4.45 metros de largo y ancho de 3 metros y una (1) de 1.60 de ancho por 2 metros de largo para el are de la cocineta.
- Piso de fibrocemento de 0.25 cm, con enchapado y entrelace tipo machimbrado, recubierto de vinil de alto tráfico resistente al agua, armado con emparrillado con una resistencia aproximada de 296 KG/ m2. Piso de alta calidad que cuente con certificaciones internacionales y cumpla con las normas ISO 9001. el cubrimiento del piso, será vinil en tabletas (machimbrado) pegado con goma 5000, zócalos de PVC iguales al piso que guarden concordancia.
- Construcción de esquinas y uniones, de acero estructural pintados con pintura electroestática de color blanco y que tengan certificación ISO 9001, IOS 14001, ISO 50001.
- Paredes construidas de paneles tipo sándwich de 50 mm, los soportes con pintura epóxica anti-corrosiva, perfil de acero galvanizado y prelacado poliéster, tratamiento contra rayos UV, para mayor resistencia a la intemperie y rayos solares, gofrado que aumenta la resistencia de la lámina. con solapas en las uniones para evitar filtraciones de agua.
- Aislamiento con espuma a base de resina de poliuretano que retarda la propagación del fuego densidad aproximada de 36.00 KG/m3. Panel con clasificación de aislamiento termo-acústico que tengan certificación ISO 9001.
- Techo de paneles tipo sándwich con 50 mm, pintados con epoxica anti -corrosiva, perfil de acero galvanizado y prelacado con silicona poliéster, tratamiento contra rayos UV, para mayor resistencia a la intemperie y rayos solares, gofrado en forma de techo que aumente la resistencia de la lámina. Con altura de 2.70 metros debe ser puesto de forma horizontal, tener alturas para mayores evacuaciones de agua a la hora de la inclinación.
- Aislamiento con espuma a base de resina de poliuretano que retarda la propagación del fuego densidad aproximada de 36.00 kg/m3. Panel con aislamiento termo -acústico que tengan certificación ISO 9001.
- El techo deberá tener dos caídas a los extremos izquierdo y derecho, y en el centro una sola lamina de 9.60 mtrs con caída hacia la parte de atrás, que quede por encima de los techos de los costados, en el frente debe tener acabado de fachada para poder poner un letrero con le nombre de la institución.
- Salida de los cuatro lados de .30cm, fuera del área del módulo para mejor evacuación del agua. BASTIDOR CUBIERTA Formado por perfiles conformados en frío de chapa galvanizada de 2 mm de espesor que hacen de canalón para la recogida de agua de lluvia.



- 14. Transversalmente se colocan omegas metálicas. Dichas omegas soportan la chapa trapezoidal de espesor 0.6 mm anclada a los perfiles mediante tornillos autorroscantes con arandelas estancas.
- 15. Canales para desalojo de agua. El módulo deberá contar con canal para recolección y para evacuación del agua, además de tuberías de desalojo del agua lluvia, como mínimo 2 bajante pluviales en el módulo. Del lado de la caída.
- 16. Puertas. El módulo llevará una (1) puerta principal, construidas del mismo material de las paredes del modular con vanos de 1.50 m x 2.06 m, dos hojas, una acción, con cerradura doble pase, tiradores tipo garra, tres bisagras por hoja, picaportes, tres llaves, la segunda puerta será de 1.20m de ancho, con cerradura y dos juegos de llaves.
- 17. Cuatro (4) ventanas de vidrio claro de 1/4", corredizas en vanos de 1.00 m x 1.00 m, con verjas de seguridad igual color de los módulos.
- 18. Alero de policarbonato de 1.20m x 6.32m sobre estructura de metal que garantice anclaje y estabilidad.
- 19. Suministro e instalación de 1 rampa y escalera delantera de 1.50 metros de ancho y una escalera trasera.
- 20. Suministro instalación de un lavamanos (estándar).
- 21. Suministro de cielo raso de PVC.
- 22. Observación: Una vez refrendada y publicada la orden de compra la empresa deberá presentar un cronograma de trabajo.



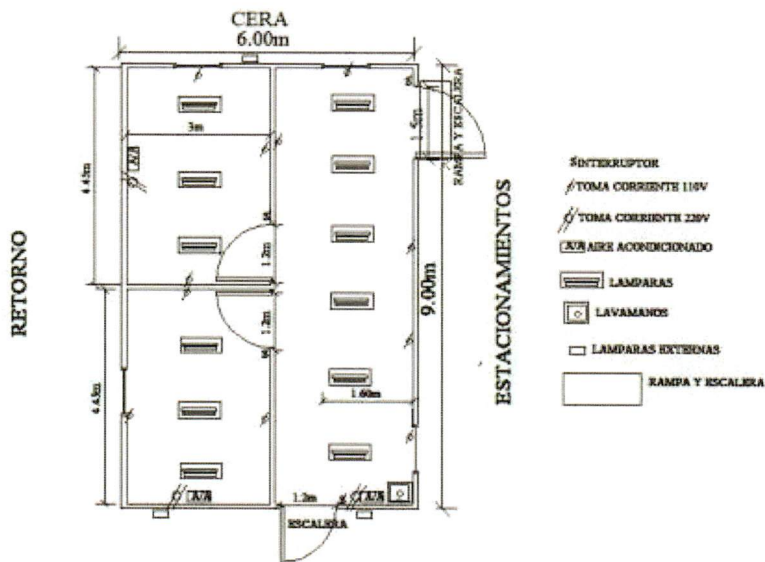
INSTALACIÓN ELÉCTRICA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

- 1. Electricidad: El sistema eléctrico de los módulos consistirá de una alimentación monofásica en voltajes 120/208 VAC, según los voltajes nominales manejados en el hospital, deberá cumplir con la normativa vigente en la República de Panamá.
- 2. El módulo de almacenamiento deberá estar provisto de una acometida para la alimentación eléctrica, un panel de distribución monofásico de 24 circuitos, con sus protecciones termomagnéticas según la distribución mostrada en el detalle esquemático del sistema eléctrico.
- 3. Los tomacorrientes 120VAC deberán ser dobles polarizados, las salidas de tomacorrientes 220 VAC para las unidades de aire acondicionado deberán ser sencillas a altura de nivel de cielo raso.
- 4. Las salidas para lámparas de emergencia (L/E) 120VAC, dobles polarizados a una altura de 2.10 metro aproximadamente y las luminarias interiores de los módulos del tipo fluorescente 2x32 expuestas. Ver distribución de elementos eléctricos en Esquemático adjunto.
- 5. Se considera completa exceptuando la línea de corriente hasta el lugar de colocación del prefabricado, dicha instalación será oculta por el falso techo, siendo la canalización a los enchufes e interruptores, por canaleta de PVC vista.
- 6. Todas las conducciones eléctricas y sus instalaciones, se ajustarán a la actual normativa y reglamento de baja tensión.
- 7. A la llegada de la acometida se montará un Cuadro de Mando y Protección con protección independiente mediante magneto-térmicos y los diferenciales necesarios para alumbrado, emergencias (en caso de contar con ellas), climatización y usos varios, así mismo contará de elementos de protección frente a contactos directos, sobre-intensidades, cortocircuitos y contactos indirectos.
- 8. Toda la cometida será solo hasta el módulo el cliente le corresponde hacer su instalación a el proveedor de agua y/o energía eléctrica.
- 9. Dos (2) lámparas de emergencias internas una (1) lámpara de emergencia externa. Las salidas para lámpara de emergencias (L/E) 120vca, doble polarizado a una altura de 2.10 metros aproximadamente
- 10. Doce (12) luminarias interiores de los módulos del tipo fluorescentes 2 x 32w expuestas

VENTILACIÓN

- 1. El modular de almacenamiento deberán contar con tres (3) unidades de aire acondicionado tipo Split, dos (2) de 12,000 BTU y uno (1) de 24,000 BTU, de capacidad cada una de ellos.
- 2. 2-Extintores. El módulo deberá contar con 2 (dos) extintores. 1 tipo BC (Dióxido de Carbono) de 15 libras de capacidad, y 1 ABC extintor de polvo químico seco (uno por cada ambiente interno).



Logo para las puertas debe tener 45 centímetros de circunferencia



A modo de conclusión, de las imágenes precedentes podemos evidenciar que no le asiste la razón al recurrente, en cuanto al señalamiento de que la empresa **COMPUMUEBLES, S.A.**, no cumple con la presentación de las especificaciones técnicas, planos y logos en su propuesta, ya de acuerdo con las imágenes expuestas se comprueba la presentación de estos requerimientos solicitadas en las especificaciones técnicas del pliego de cargos.

IX. Decisión del Tribunal

Es válido recordar que la finalidad del procedimiento de selección de contratista es la determinación del proponente que formule la oferta más ventajosa para el Estado, con pautas de valorización objetivas, correspondiendo a las entidades la evaluación previa y detallada de los requisitos solicitados en el pliego de cargos, para garantizar así la defensa del interés público con la transparencia en sus actuaciones.



Por todo lo antes mencionado, respetando la estricta legalidad del examen de esta impugnación, esta Colegiatura no encontró respaldo jurídico en los argumentos planteados por el recurrente, de ahí que lo procedente es *confirmar*, por lo tanto, nuestro pronunciamiento jurisdiccional se fundamenta en el artículo **244 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020**, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022, que establece las facultades de decisión del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El cual consagra lo siguiente:

"Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o revocar restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante. (el subrayado y resaltado es del Tribunal)."

En lo referente a la Fianza de Recurso de Impugnación, consignada por la recurrente, este Tribunal estima procedente su devolución, ya que no se ha observado temeridad en la actuación del recurrente con la interposición del recurso de impugnación.

En atención a las consideraciones expuestas, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en usos de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR los efectos del **CUADRO DE COTIZACIONES No. 10010382860704 del 30 de junio de 2025**, proferido por la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (Coordinación Administrativa- Los Santos)**, resuelve adjudicar el acto público No. **2025-1-10-01-07-CM-010144** para el suministro de **"MODULAR PREFABRICADO PARA EPIDEMIOLOGIA"**, al proponente **COMPUMUEBLES, S.A.**, por la suma de **CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 41,390.00)**.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la Fianza de Impugnación **No. 04-24-109418-0** del 7 de julio de 2025, expedido por **ÓPTIMA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, a orden del **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** teniendo como beneficiarios a la **CAJA DE SEGURO SOCIAL / CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por un monto de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/. 4,998.00)**, cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia, y es presentada como garantía del recurso de impugnación, el cual fue consignado mediante diligencia No. 072-2025, que reposa a folio 029 del expediente del Tribunal.

TERCERO: DEVOLVER a la **CAJA DE SEGURO SOCIAL (Coordinación Administrativa- Los Santos)**, el expediente administrativo No.1001038286-07-04 contentivo de las actuaciones surtidas dentro del acto público de selección de contratista

para la Contratación Menor No. **2025-1-10-01-07-CM-010144**, el cual consta de seiscientos sesenta y cuatro (664) fojas.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico "PanamaCompra", notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación en el portal electrónico "PanamaCompra".

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente No.095-2025/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamentó la Ley 22 de 27 de junio de 2006, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 34 de 24 de agosto de 2022 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,

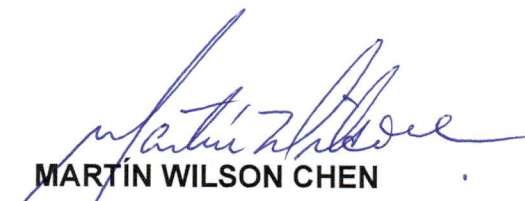
[F] NOMBRE LEE
DUQUE KATHIA
KERIMA - ID
8-383-544

Firmado digitalmente
por [F] NOMBRE LEE
DUQUE KATHIA
KERIMA - ID 8-383-544
Fecha: 2025.07.25
12:15:00 -05'00'

KATHIA LEE DUQUE

Magistrada


LUIS MARISCAL
Magistrado


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado


KAREN SUE SOLÍS
Secretaria General Encargada

